



Junta de Andalucía

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ASOCIACIÓN MANDATUM. ANDALUCÍA. SEGURIDAD & SALUD ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS ORIENTADAS A IMPULSAR Y PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LAS EMPRESAS DE ANDALUCÍA.

Sevilla, 26 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Doña Rocío Blanco Eguren**, Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 25 de 26 de julio de 2022), facultada a los efectos del presente protocolo por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte, **D. Álvaro Polo Guerrero**, Presidente de la asociación MANDATUM. Andalucía. Seguridad & Salud Estratégica (en adelante, “Mandatum”), con NIF núm. G75563536 y domicilio en c/ Energía Solar, nº 1. Edificio D, Cuarta Planta, Campus Palmas Altas, 41014 SEVILLA.

Las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, ostenta a través de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral las competencias propias de la Autoridad Laboral en materia de relaciones laborales y las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, la prevención de riesgos laborales y la lucha contra la siniestralidad laboral. Particularmente, son competencias de la Dirección General la promoción de la seguridad y salud laboral, y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras; la autorización, registro y acreditaciones de entidades y personas en materia de prevención de riesgos laborales; la coordinación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería; o la investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.



Junta de Andalucía

A la Dirección General le corresponden, igualmente, las facultades de dirección, control y tutela del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, agencia administrativa dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo cuyo objetivo es fomentar la cultura preventiva y la mejora de las condiciones de trabajo.

II. Mandatum es una Asociación sin ánimo de lucro, cuyo propósito es promover e impulsar la cultura en seguridad y salud laboral en el ámbito de las empresas en Andalucía. Entre sus fines fundacionales se encuentran: generar cultura, conocimiento y buenas prácticas en seguridad y salud laboral desde una visión estratégica; proponer y compartir planes para mejorar la salud, el bienestar y la calidad de vida laboral de empleados/as; mejorar las condiciones de trabajo y sus entornos; promover hábitos saludables; combatir la siniestralidad; reducir el absentismo; aprovechar las nuevas tecnologías y los avances científicos para anticiparnos, prevenir y proteger; potenciar el adecuado tratamiento de género e impulsar y reconocer la concienciación y cultura en seguridad y salud laboral.

III. En este contexto, las partes coinciden en el interés de colaborar en el desarrollo de actuaciones conjuntas orientadas a impulsar y promover la seguridad y salud laboral en las empresas de Andalucía.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuaciones comporta declaraciones de intención de contenido general que expresan la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y no constituyendo un convenio o acuerdo.

En atención a las consideraciones expuestas, las partes, conscientes de la importancia de colaborar en el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la seguridad y salud laboral en las empresas de Andalucía, consideran de interés general suscribir el presente Protocolo General de Actuaciones, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Protocolo General de Actuaciones tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Asociación Mandatum para el desarrollo de acciones y actuaciones conjuntas orientadas a impulsar y promover la seguridad y salud laboral en las empresas de Andalucía.



Junta de Andalucía

SEGUNDA.- Actuaciones.

Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha y el correcto desarrollo de las siguientes actuaciones:

Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral:

- a) Previa solicitud, la cesión de contenidos, artículos y/o estudios sobre seguridad y salud laboral para su difusión por Mandatum entre su comunidad (debiendo ésta siempre indicar la autoría). Particularmente, se incluyen los elaborados por los Observatorios del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que Mandatum podrá, en su caso, seleccionar y extractar para tal fin si así se acordase.
- b) Cuando sea posible, la cesión de espacios propios para la realización de actividades por parte de Mandatum, previa definición de las necesidades existentes para el desarrollo de las mismas y de sus objetivos que, en todo caso, deberán alinearse con lo especificado en el presente Protocolo. Entre otras actividades, y atendiendo siempre a lo anteriormente indicado, podrían incluirse: sesiones de los órganos de gobierno de Mandatum o de sus Comisiones específicas; almuerzos-coloquio; sesiones del Consejo Asesor o de los jurados Mandatum Awards; eventos Mandatum o actividades Mandatum Experience.
- c) Cuando así se acuerde y sea posible, la asistencia de la Dirección General, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales o de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales a aquellos actos que Mandatum considere convenientes para el cumplimiento de los fines que les son comunes.
- d) Participación, cuando se considere conveniente y exista disponibilidad, de personal experto de la Dirección General, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales o de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades y/o comisiones Mandatum, a propuesta de la Asociación.

Por parte de Mandatum:

- a) Contribuir en la difusión entre las empresas, en general, y entre sus asociados, en particular, de los actos y campañas sobre seguridad y salud laboral promovidas por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral o el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Participar y/o estar representados en los actos que proponga la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral que se encuadren dentro de los fines fundacionales Mandatum.
- c) Invitar a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral a aquellos actos Mandatum que le pudieran resultar de interés.



Junta de Andalucía

- d) Incluir, cuando lo entienda conveniente, la marca institucional de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en los actos, documentación y página web Mandatum como entidad o institución colaboradora.
- e) Posibilidad de publicación en la web de Mandatum, por parte de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral o del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de contenido propio relacionado con los fines Mandatum, que podrá hacerse efectiva una vez al bimestre.
- f) Autorización para que la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales difundan por medio de sus canales las actividades Mandatum en las que pudieran participar, con utilización de logo Mandatum y con disponibilidad de material gráfico facilitado por la Asociación.

TERCERA.- Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogándose tácitamente por años naturales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes conforme a lo establecido en la estipulación séptima.

CUARTA.- Comisión Mixta de trabajo y seguimiento.

Para el impulso y desarrollo del presente Protocolo General de Actuaciones se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo y Seguimiento, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del mismo, así como resolver cuantas dudas y cuestiones puedan derivarse de su ejecución.

Igualmente, para el buen fin del presente Protocolo, las partes nombrarán una persona que actúe como interlocutora, proporcionando los datos necesarios para ejecutar debidamente las actividades previstas (logo, descripción, material gráfico, etc.).

La Comisión Mixta, estará constituida de forma paritaria por:

- Dos representantes designados por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Dos representantes de la Asociación Mandatum.

La Comisión Mixta establecerá su régimen de funcionamiento interno por acuerdo entre las partes, sin que tenga naturaleza de órgano colegiado a los efectos del régimen de funcionamiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



QUINTA.- Obligaciones económicas.

El presente Protocolo General de Actuaciones no genera obligaciones económicas ni supone, en ningún caso, compromiso o incremento de gasto para las partes firmantes.

SEXTA.- Difusión y publicidad.

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuaciones establecerán conjuntamente iniciativas de difusión de su contenido y de las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de éstas por la ciudadanía en general y por los propios interesados en particular. La identificación de tales actuaciones se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

SÉPTIMA.- Modificación y causas de resolución.

El contenido del presente Protocolo podrá ser actualizado o modificado por acuerdo unánime de los firmantes en el seno de la Comisión prevista en la estipulación cuarta.

El presente Protocolo podrá extinguirse con anterioridad a la fecha prevista para su terminación, por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor, así como por incumplimiento de llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Protocolo.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación mínima de al menos quince días.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del presente Protocolo, la Comisión Mixta de trabajo y seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que pudieran estar en curso.

OCTAVA.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo proporcionado por cualquiera de ellas para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo general de actuaciones, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las disposiciones que los desarrollen, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad



distinta de la que motiva el desarrollo del presente protocolo general de actuación y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda de dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Protocolo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA.- Portal de la Transparencia.

El presente Protocolo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA .- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo General de Actuaciones queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tiene naturaleza administrativa si bien, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de dicha norma. En consecuencia, se registrá por lo establecido en sus propias cláusulas y subsidiariamente, en lo no previsto, por lo preceptuado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, estando de acuerdo con el contenido del presente Protocolo, para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo: D^a. Rocío Blanco Eguren

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MANDATUM
ANDALUCÍA. SEGURIDAD & SALUD ESTRATÉGICA

Fdo.: D. Alvaro Polo Guerrero